Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de Guardería Infantil Laboral, dependientes de este último Departamento. Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

29521

REAL DECRETO 2783/1978, de 27 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Por el Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera

de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real), de un inmueble sito en el mismo término municipal, de tres mil metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con el Colegio Nacional mixto «Altagracia»; al Sur, con finca de la que se segregó; al Oeste con casas de don Blas Camuñas y otros, y al Este con calle Alfonso Mellado.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Cuarderia Infantil Laboral

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Guarderia Infantil Laboral.

Artículo seguindo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de Guardería Infantil Laboral, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero —Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

29522

REAL DECRETO 2784/1978, de 27 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Clavel, número 18, en favor de su

Don Antonio Garrido Expósito ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Clavel número dieciocho, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuarenta y siete mil setecientas cuarenta y ocho pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autoriza-ción concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

## DISPONGO.

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda

la enajenación directa a favor de don Antonio Garrido Expósito, con domicilio en Montoro (Córdoba), calle Clavel, número dieciocho, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Finca urbana en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Clavel, número dieciocho, con una superficie de ciento treinta y cuatro metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, número dieciséis de la misma calle; izquierda y fondo, descampado.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo doscientos treinta y dos, folio ciento ochenta, finca tres mil

seiscientos trece, inscripción decimotercera.

Artículo segundo. El precio total de dicha enajenación es el de cuarenta y siete mil setecientas cuarenta y ocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos origi-nados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a tráves de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se

dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiele de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29523

REAL DECRETO 2785/1978, de 27 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa del tramo comprendido entre el arranque y el apoyo núme-ro 31 de la linea eléctrica de alta tensión que alimenta el repetidor de microondas de Urda (Toledo), a favor de la Compañía «Unión Eléctrica. Sociedad Anonima».

La Compañía «Unión Eléctrica, S. A.», ha solicitado la adjudicación directa a su favor del tramo comprendido entre el arranque y el apoyo número treinta y uno de la línea eléctrica de alta tensión, que alimenta el repetidor de microndas de Urda (Toledo), el cual ha sido tasado por los Servicios Téc-nicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad de doscientas

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de la Compañia «Unión Eléctrica, S. A.» del tramo comprendido entre el arranque y el apoyo número treinta y uno de la línea eléctrica de alta tensión, que alimenta el repetidor de microondas de Urda (Toledo). Dicho tramo corresponde parcialmente a la línea total, que tiene una longitud de nueve mil ochocientos dieciséis coma setenta metros, y siendo el número de postes de sustentación el de ciento sesenta y cuatro.

Artículo segundo.—El precio de dicha enajenación es el de doscientas mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la citada Compañía «Unión Eléctrica, S. A.», en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Toledo, siendo también por cuenta de la citada Sociedad todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a traves de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ